



AUTORIZASE LA OCUPACION DE B.N.U.P. Y OTORGASE PERMISO A EMPRESA COMERCIAL Y SERVICIOS SANTA FELISA LTDA.

EXENTO

**DECRETO ALCALDICIO N°14510/17.**  
**Arica, 04 de octubre de 2017.-**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.F.L. N° 458, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Supremo N° 47, de 1992, de Vivienda, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante carta S/N, de fecha 05 de diciembre del 2016, la empresa Santa Felisa, solicita autorización de ocupación de B.N.U.P. y permiso para la instalación de 04 letreros Publicitarios.
- b) Que, mediante Ord. N°4417, de fecha 20 de diciembre del 2016, la DAF, informa respecto a los pagos efectuados por concepto de publicidad.
- c) Que, según Ord. N°714, de fecha 28 de abril del 2017, de Asesoría Jurídica, remitió los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales.
- d) Que, mediante Ord. N°2693, de fecha 11 de agosto del 2011, Dirección de Obras Municipales, dio respuesta e informa respecto a lo solicitado.
- e) Que, con Ord. N°1390, de fecha 29 de agosto del 2017, de Asesoría Jurídica, informa al Sr. Alcalde respecto a informe enviado por D.O.M.
- f) Que, mediante Providencia Alcaldía N°6569-I, de fecha 31 de agosto del 2017, de Alcaldía, se autorizo la instalación.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE** la ocupación del Bien Nacional de Uso Público para instalar 4 letreros publicitarios, que a continuación se detallan:

| N° | Detalle   | Material   |
|----|---|--|
| 01 | Santa María frente al 2558, puntilla calle servicio entre solera y línea oficial. (antes de Supermercado Santa Isabel)                                    | UNIPOL doble cara con pantalla de 12.0 X 4.0 mts.    |
| 02 | Diego Portales, a 100 mts., de Santa María frente a Copec y Terminal Rodoviario, Zona Lateral entre solera y eje calle no constituida, población Juan Noé | UNIPOL doble cara con pantalla de 12.0 X 4.0 mts.    |
| 03 | Avda. 18 de septiembre acceso sur a Arica, entre línea Oficial incorporado eje de vereda en Calle Silvia Arriagada.                                       | UNIPOL una cara, con pantalla de 12.0 X 4.0 mts.     |
| 04 | Salida centro Arica hacia Aeropuerto (Avda. Velásquez).   | MONUMENTAL una cara, con pantalla de 12.0 X 4.0 mts. |

2.- **OTORGASE** permiso para la instalación de 4 letreros publicitarios y su explotación publicitarias a la empresa **COMERCIAL Y SERVICIOS SANTA FELISA LTDA., R.U.T. N° 76.382.685-6, representada por don FERNANDO BETTELEY SHAW, R.U.T. N°5.894.601-K**, por un periodo de 5 años, a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, labor que será efectuada por la Dirección de Obras Municipales.

3.- **LA EMPRESA** deberá pagar los derechos por ocupación de B.N.U.P. e instalación de letreros, en conformidad a la ordenanza N°01 sobre derechos municipales. Además, la propaganda que se exhiba esta afecto al pago de derechos establecidos en la misma ordenanza. Los derechos de ocupación de B.N.U.P., se pagaran en forma anticipada, por todo el lapso de duración de la presente autorización de uso.

4.- **SERA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** de la empresa la instalación, seguridad y mantención de dichos letreros y de su publicidad.

5.- **TODOS LOS GASTOS** de instalaciones derivadas de la parte eléctrica para la iluminación de los letreros y consumo eléctrico de los mismos, sera de cargo del permisionario y deberán estar sujetos a la autorizaciones de las ordenanzas vigentes sobre el tema.

6.- **SERA CARGO DE LA EMPRESA** mantener en excelente estado de presentación los letreros publicitarios, de igual modo la reparación de estos, cuando ocurran daños o deterioros de cualquier origen. La reparación deberá efectuarse dentro de los diez días siguientes de ocurrido el daño o deterioro, o desde la fecha en que la Municipalidad notifique, por carta certificada a la empresa, la existencia de los daños. El cumplimiento será sancionado con una multa de 0.30 unidades tributarias Mensuales por día de atraso.

7.- **EN FORMA PREVIA A LA INSTALACION DEL LETRERO**, deberá tramitarse en la Dirección de Obras Municipales los permiso que correspondan a este tipo de mobiliario urbano o su calificación respectivo, con el objeto de definir con precisión el lugar donde se instalaran, su entorno y dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, circulares, DD.U. o cualquier otro instrumental que rija este tipo de trabajo sobre propaganda y Publicidad, conforme a la normativa legal vigente.

8.- **INSPECCION DE LETREROS PUBLICITARIO**, corresponderá a las Direcciones de Obras Municipales, Aseo y Ornato y Administración y Finanzas.

9.- **DEJESE ESTABLECIDO** que la colocación e instalación de los letreros debe ajustarse a la normativa vigente y deberá ser esta en forma clara y precisa y en los lugares antes indicados.

10.- **LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, deberá proceder con el cobro de los derechos correspondientes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°1, que rige la instalación de Propaganda y Publicidad.

11.- **ASESORIA JURIDICA** procederá a la confección del contrato respectivo.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Dirección de Obras Municipales, Asesoría Jurídica, Secplan y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



GER/HCHG/ECC/12/-